



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 023-2017-PCNM

Lima, 07 de marzo de 2017

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Elisa Vilma Carlos Casas, Juez Superior del Distrito Judicial de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 481-2003-CNM del 23 de octubre de 2003, la magistrada evaluada fue nombrada como Juez Especializado en lo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima y posteriormente por Resolución N° 402-2009-CNM del 18 de agosto de 2009, resultado nombrada en el cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años al que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo N° 1281-2016 adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 24 de noviembre de 2016, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a la magistrada Elisa Vilma Carlos Casas, siendo su período de evaluación desde el 09 de setiembre de 2009, fecha de su juramentación, hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la magistrada evaluada en sesión pública de 07 de marzo de 2017. Este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: no registra medidas disciplinarias firmes lo que revela que la magistrada evaluada viene cumpliendo en forma adecuada sus deberes jurisdiccionales.

b) Participación ciudadana: se han presentado tres (03) cuestionamientos a su conducta y labor realizada; los cuales han sido debidamente notificadas a la magistrada evaluada, quien presentó sus descargos correspondientes, con cuyos argumentos se ha desvirtuado el contenido de los mismos.

c) Asistencia y puntualidad: se ha comprobado su asistencia regular a su despacho, no registrando en los reportes remitidos por el Poder Judicial, tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: la magistrada evaluada se encuentra registrada en el Colegio de Abogados de Lima, en situación de miembro hábil y carece de sanciones.

N° 023-2017-PCNM

f) Información patrimonial: la magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación.

e) Otros antecedentes: no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir en líneas generales, que en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de las decisiones: ha obtenido una calificación total de 27.37 sobre un máximo de 30 puntos, lo que conforme al precedente administrativo contenido en la Resolución N° 089-2014-PCNM del 27 de marzo del 2014, revela un nivel sobresaliente que se valora de manera favorable.

b) Gestión de procesos: ha obtenido una calificación total de 20.00 sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.68, lo que revela una adecuada actuación que se valora favorablemente.

c) Celeridad y rendimiento: dentro del periodo de evaluación resalta la información de los años 2013 y 2016, en los cuales se advierte niveles aceptables de eficiencia en los cuadros de producción global.

d) Organización del trabajo: la magistrada evaluada ha obtenido una calificación total de 8.2 sobre un máximo de 10 puntos y ha obtenido un promedio de 1.36 de un total de 6 informes, lo que constituye una buena calificación de este parámetro.

e) Publicaciones: la magistrada evaluada ha presentado una (1) publicación en materia jurídica lo que revela su interés académico.

f) Desarrollo profesional: en el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función. En este aspecto la magistrada ha acreditado haber participado en treinta y seis (36) eventos académicos, entre seminarios, talleres y diplomados.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que la evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones jurisdiccionales.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo, además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento; es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 023-2017-PCNM

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 07 de marzo de 2017;

RESUELVE:

Artículo primero.- Ratificar a la magistrada Elisa Vilma Carlos Casas en el cargo de Juez Superior del Distrito Judicial de Lima.

Artículo segundo.- Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo sexagésimo primero del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

GUIDO AGUILA GRADOS

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

